

6861

RESOLUCION de 12 de febrero de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 1.015/1991 y otros.

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 1.015, de 11 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.015/1991 a la vigueta pretendada «Ferrocar-21», fabricada por «Ferrocar, Sociedad Limitada», con domicilio en Santa Comba (La Coruña).

Resolución número 1.016, de 11 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.016/1991 al forjado de viguetas pretendadas «T-13», fabricado por «Pretensados Castro, Sociedad Anónima», con domicilio en Mancha Real (Jaén).

Resolución número 1.017, de 11 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.017/1991 al forjado de viguetas pretendadas «T-19», fabricado por «Pretensados Castro, Sociedad Anónima», con domicilio en Mancha Real (Jaén).

Resolución número 1.018, de 11 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.018/1991 al forjado de viguetas pretendadas «T-22», fabricado por «Pretensados Castro, Sociedad Anónima», con domicilio en Mancha Real (Jaén).

Resolución número 1.019, de 11 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.019/1991 al forjado de viguetas pretendadas «T-18», fabricado por «Cabrera Castro, Sociedad Limitada», con domicilio en Pozoblanco (Córdoba).

Resolución número 1.020, de 11 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.020/1991 al forjado de viguetas pretendadas «T-20», fabricado por «Cabrera Castro, Sociedad Limitada», con domicilio en Pozoblanco (Córdoba).

Resolución número 1.021, de 11 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.021/1991 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Prefabricados Tujola, Sociedad Anónima», con domicilio en Tujola (Almería).

Resolución número 1.022, de 11 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 1.022/1991 al forjado de viguetas armadas «Larma», fabricado por «Forjados Larma, Sociedad Anónima», con domicilio en Sevilla.

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 12 de febrero de 1992.-La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

6862

RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, de la Dirección General del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, sobre delegación de atribuciones en materia de disposición de gastos y ordenación de pagos relativos a los mismos.

El artículo 74.2 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 234, de 29 de septiembre, del mismo año, atribuye a los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos del Estado, tanto la disposición de gastos como la ordenación de los pagos relativos a los mismos, y en el número 3 del mismo artículo regula que dichas facultades podrán delegarse en los términos que establezcan las disposiciones reglamentarias.

Por otra parte, el artículo 7.º, 3. f), de los Estatutos del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 299, del 14), atribuye al Director general del Organismo la ordenación de pagos, y el apartado j) del mismo artículo le autoriza para aprobar determinadas inversiones y suministros, pero éstos con carácter indelegables.

Para conseguir una gestión más eficaz de los medios materiales, personales y financieros en el nuevo Organismo Autónomo, se hace preciso adoptar las medidas necesarias tendentes a conseguir el procedimiento más ágil posible, sin detrimento de los controles adecuados.

En consecuencia, en virtud de lo establecido en el artículo 74.3 del texto articulado de la Ley General Presupuestaria y en uso de las facultades que me confiere el artículo 7.º, 4, de los Estatutos del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, he tenido a bien disponer la delegación de las siguientes atribuciones:

1. La disposición o aprobación del gasto del capítulo I e indemnizaciones al personal, del capítulo II, en el Subdirector general de Recursos Humanos, a excepción de los gastos derivados de los contratos iniciales.

2. La disposición o aprobación del gasto del resto del presupuesto, excepción hecha de inversiones, suministros, enajenaciones y demás contratos, en la Subdirectora general de Administración Económica, hasta una cuantía máxima de 50 millones de pesetas.

3. La Ordenación de pagos de todos los gastos del Organismo, en la Subdirectora general de Administración Económica.

Madrid, 28 de febrero de 1992.-El Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, Luis Egusquiza Manchado.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Recursos Humanos e Ilma. Sra. Subdirectora general de Administración Económica.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6863

ORDEN de 28 de febrero de 1992 por la que se prorroga el plazo de presentación de solicitudes establecido por la Orden de 15 de noviembre de 1991 por la que se convocan ayudas para el desarrollo de proyectos educativos conjuntos dentro de la Acción IV del Programa Lingua.

La Orden de 15 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 20) por la que se convocan ayudas para el desarrollo de proyectos educativos conjuntos dentro de la Acción IV del Programa Lingua, estableció en su apartado séptimo, 2, que las solicitudes de ayuda para la realización de visitas preparatorias o de intercambios escolares que vayan a tener lugar entre el 1 de septiembre y el 15 de diciembre de 1992, deberán presentarse antes del 1 de marzo de 1992.

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en esta convocatoria y de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se prorroga hasta el día 3 de abril de 1992 el plazo de presentación de solicitudes para la realización de visitas preparatorias y de intercambios escolares en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de diciembre de 1992, establecido en el apartado séptimo, 2 de la Orden de 15 de noviembre de 1991, por la que se convocan ayudas para el desarrollo de proyectos educativos conjuntos dentro de la Acción IV del Programa Lingua.

Madrid, 28 de febrero de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

6864

ORDEN de 16 de marzo de 1992 por la que se fijan los precios públicos por la inscripción en las pruebas y expedición de Diplomas de Español como lengua extranjera.

El Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, por el que se modifican y completan determinados artículos del Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera, establece en su artículo 12, apartado dos, que el Ministerio de Educación y Ciencia fijará los precios que se aplicarán en cada país por la realización de las pruebas y obtención de los correspondientes diplomas.

Por Resolución de 4 de marzo de 1992 de la Subsecretaría de Educación y Ciencia, se convocan pruebas para la obtención del Diploma Básico y del Diploma Superior de Español como lengua extranjera.

En su virtud y según el acuerdo adoptado al respecto por el Consejo Rector, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Los derechos de inscripción en las pruebas para la obtención de los Diplomas Superior y Básico de Español como lengua extranjera convocadas por Resolución de 4 de marzo de 1992, ascenderán a las cuantías que se detallan en el anexo a esta Orden para cada uno de los países en los que tales pruebas se convocan.

Segundo.-El abono de los precios fijados dará derecho, en su caso, a la expedición del correspondiente Diploma.

Tercero.-Una vez inscrito, el candidato no tendrá derecho a la devolución del importe de la inscripción. No obstante, si renuncia a